

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 151-2023
25 de julio de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/112-2022 del 28 de septiembre del 2023, en contra del buque **DOÑA MELY**, propiedad de la empresa **PESCADERIA MELYMAR, S.A.**, por posiblemente incumplir en lo descrito en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Resolución ADM/ARAP No 028 de 22 de septiembre de 2017 que modifica el resuelto ARAP No. 002 del 18 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo No.33 de 20 de agosto de 1997, Ley 18 del 31 de mayo de 2005 y Ley No.8 de 4 de enero de 2008, e incurrir en infracciones graves descritas en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución DGIVC/RR-009-2023 del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DGIVC/RR-009-2023
24 de julio de 2023”

VISTOS-----

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE, la Resolución Final DGIVC/DFII/RF/GE/049-23 del 15 de junio de 2023, proferidas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

SEGUNDO: SANCIONAR al buque **DOÑA MELY**, propiedad de la empresa **DOÑA MELY**, con licencia de pesca de palangre No. PAL-2636-A, propiedad de la Sociedad Anónima **PESCADERIA MELYMAR, S.A.**, la cual se encuentra registrada bajo el R.U.C. 155706328-2-2021., por infringir las disposiciones contenidas en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Resolución ADM/ARAP No 028 de 22 de septiembre de 2017 que modifica el resuelto ARAP No. 002 del 18 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo No.33 de 20 de agosto de 1997, Ley 18 del 31 de mayo de 2005 y Ley No.8 de 4 de enero de 2008, e incurrir en infracciones graves descritas en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

TERCERO: MULTAR al buque **DOÑA MELY**, propiedad de la empresa **DOÑA MELY**, con licencia de pesca de palangre No. PAL-2636-A, propiedad de la Sociedad Anónima **PESCADERIA MELYMAR, S.A.**, la cual se encuentra registrada bajo el R.U.C. 155706328-2-2021., con la suma de **OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 8,000.00)**

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM/ARAP No 028 de 22 de septiembre de 2017 que modifica el resuelto ARAP No. 002 del 18 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo No.33 de 20 de agosto de 1997, Ley 18 del 31 de mayo de 2005 y Ley No.8 de 4 de enero de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LICDO. FRANCISCO TAJÚ

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al representante legal de **DOÑA MELY**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veinticinco (25) de julio del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

LICDO. FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 25 de Julio
de 2023 siendo las
8:00 de la
Mañana


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma